

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Mirza Flores Gómez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, numeral 1 y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Que el derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipulando que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud de conformidad con lo que se estipule en la legislación reglamentaria federal y local de forma concurrente.
2. La protección de la salud, al ser una materia concurrente, las mexicanas y los mexicanos de acuerdo a la entidad federativa y atendiendo a factores sociales como el nivel de ingreso y ocupación, tienen acceso al derecho humano a la salud en diferentes grados, ejemplo de ello es que por regla general, las personas que laboran en la iniciativa privada tienen (o deberían tener) acceso a la salud a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, mientras que los trabajadores del Estado se atienden en clínicas del ISSSTE.
3. La protección de la salud para las personas que trabajan en el sector público, existe todavía una diferencia entre los iguales; dependiendo el nivel jerárquico del trabajador o del servidor público, el Estado con fundamento en el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hace una distinción entre “trabajadores de primera y trabajadores de segunda” al otorgar a ciertos funcionarios públicos la protección adicional a la salud a través del otorgamiento de seguros de gastos médicos mayores.
4. Lo anterior constituye una violación flagrante al artículo primero constitucional que establece la igualdad en derechos para todos los mexicanos y mexicanas. Es inconcebible que por el simple hecho de ocupar un cargo de alto nivel en el servicio público se tenga más derechos que quienes ocupan puestos de menor jerarquía, lo que me lleva a cuestionar y reflexionar respecto al origen de los seguros de gastos médicos mayores y la justicia contenida en las disposiciones jurídicas vigentes: ¿La protección a salud de los servidores públicos se encuentra directamente relacionado con el cargo o nombramiento? La respuesta lógica es un no contundente puesto que todos somos iguales ante la Ley y por lo tanto, al goce en condiciones igualitarias de los derechos humanos consagrados en la Constitución y tratados internacionales. Vuelvo a repetir, no existen servidores públicos de primera y de segunda clase.
5. Bajo esta premisa, y en congruencia con el discurso del respeto a los Derechos Humanos, los Diputados Ciudadanos hemos pasado del compromiso a la acción renunciando al privilegio injustificado de los Seguros de Gastos Médicos Mayores, en el entendido que las leyes deben ser generales y no trajes hechos a la medida que solo busquen el beneficio de los grupos de poder.
6. Si bien es cierto, el ejemplo no basta para que una norma particular que solo aplica a cúpulas tecnócratas y políticos deje de ser vigente, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a través de nuestros compañeros diputados Claudia Sofía Corichi y Clemente Castañeda, presentaron

una iniciativa para reformar el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de prohibir y eliminar la duplicidad de beneficios que gozan los funcionarios haciendo explícito en la ley la prohibición para que no se contraten seguros de gastos médicos mayores puesto que todos los servidores públicos tienen derecho al ISSSTE.

6. Con el trato desigual que recibe la clase política privilegiada, el Estado Mexicano de forma implícita reconoce que el sistema implementado para la protección del derecho a la salud es ineficaz; y en lugar de identificar las áreas de oportunidad para mejorar las deficiencias de la atención a la salud en el ISSSTE, a través de más presupuesto y una reestructuración operativa, prefiere destinar recursos para beneficiar a las empresas aseguradoras y por supuesto, a los altos funcionarios.

7. En este orden de ideas, cabe mencionar que durante la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, uno de los compromisos asumidos por el titular del ejecutivo con la ciudadanía era el de hacer de la Administración Pública Federal, un aparato más eficiente y austero, que en términos de campañas publicitarias se ha traducido en “hacer más con menos”. No obstante en los “Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” no se encuentra ninguna disposición relativa para poner un alto al despilfarro del dinero de los mexicanos en la contratación de seguros de gastos médicos mayores. La buena noticia es que a través de las facultades otorgadas al Congreso de la Unión, la LXIII legislatura tiene la oportunidad a través del *imperium* de la ley, de implementar una verdadera política pública de austeridad en los tres órganos de gobierno.

6. El desinterés mostrado por la actual administración en mejorar el sistema de salud es evidente, prueba de ello es que México mantiene uno de los presupuestos más bajos destinados a salud con tan sólo el 6.2 por ciento del Producto Interno Bruto, además 21.8 millones de mexicanos y mexicanas no tienen acceso a la salud, casi el 25 por ciento de la población mexicana, lo que contrasta con las cantidades millonarias del seguro colectivo de gastos médicos mayores para las secretarías, entidades y organismos autónomos participantes en la que se incluyen trabajadores de 178 dependencias que asciende a 2 mil 196 millones de pesos con la empresa Metlife. Por su parte la Cámara de Diputados aprobó para el ejercicio fiscal 2018 el pago de \$85,000,000.00 por concepto de seguros de gastos médicos mayores para su personal de mando y diputados.

7. Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el gasto público federal comprende el las erogaciones por concepto de gasto corriente, de los ejecutores del gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial, organismos autónomos y tribunales administrativos; en este sentido, propongo modificar la fracción III del artículo 64 de la Ley en comento, para que las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos sean delimitadas exclusivamente a aquellas que se apliquen en condiciones de igualdad para todos los servidores públicos y que tengan como fin coadyuvar a la estabilidad económica y al bienestar de su familia, insisto, en condiciones de igualdad, quedando solo los siguientes: seguro de vida institucional, seguro colectivo de retiro, seguro de separación individualizada.

Además adiciono un artículo segundo transitorio para que el ahorro obtenido por la eliminación de las primas de seguro de gastos médicos mayores sea destinado a mejorar la infraestructura, abastecimiento de medicamentos y contratación de personal de atención a la salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Reformas como ésta, ponen piso parejo para la clase política y los trabajadores, la salud es un derecho de todos y no un privilegio de algunos.

Por lo expuesto con anterioridad, pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 64 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Único. Se reforma la fracción III del artículo 64 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 64. El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:

III. Las primas de los seguros de vida institucional, colectivo de retiro y de separación individualizada que se contratan en favor de los servidores públicos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El ahorro obtenido por la eliminación de las primas del seguro de gastos médicos mayores será destinado a mejorar la infraestructura, abastecimiento de medicamentos y contratación de personal de atención a la salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de diciembre de 2017.

Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica)